

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2024-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 286-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, **la empresa GRUPO DALIA S.A.C., solicita mediante Expediente N°19505-2023, Licencia de Funcionamiento para edificaciones con Nivel de Riesgo Medio**, para el establecimiento ubicado en Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello, para el desarrollo de la actividad de CORTE DE PAPEL Y CARTON, la misma que fue resuelta PROCEDENTE a través de la Resolución Subgerencial N°003493-2023-SGFYPE-GDE-MDSJL y emitiéndose la Licencia de Funcionamiento N°00764-23, consignándose como rubro zonificación de Vivienda – Taller – VT.

Que, con **Documento Simple N°18613-2024, de fecha 05 de junio de 2024**, el señor Torres Sosa Walter Mario, solicita revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N°00764-23, emitida por la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial a favor de GRUPO DALIA S.A.C., el 14 de junio de 2023, con giro de Corte de Papel y Cartón, ubicada en la Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello. Advirtiendo, que, según la zonificación del establecimiento, **GRUPO DALIA S.A.C. debería de operar a nivel artesanal; sin embargo, adjunta a su documento fotografías, videos y pruebas visuales mediante el cual se evidencia que la empresa GRUPO DALIA S.A.C. viene realizando labores a nivel industrial.**

Que, **mediante Memorando N°2579-2024-MDSJL/GOP-SFSA, de fecha 05 de setiembre**, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, remitió a la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial, la evaluación sobre el establecimiento sito en Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello del Distrito de San Juan de Lurigancho, del cual se desprende que, **la empresa GRUPO DALIA S.A.C., ha sido fiscalizada en reiteradas ocasiones** presentándose conductas infractoras tipificadas como "NO CONTAR Y/O TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST O EX ANTE", "POR AMPLIAR EL GIRO O EJERCER UNO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIFERENTE AL AUTORIZADO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", "POR NEGARSE, RESISTIRSE E IMPEDIR LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO"; asimismo, se informa que mediante Informe Final de Instrucción N°086-2024-JLVN-SFSA-GOP/MDSJL, GRUPO DALIA S.A.C cuenta con una multa administrativa de S/5,150.00 y medida complementaria de CLAUSURA TEMPORAL HASTA LA REGULARIZACIÓN de la misma.

Que, mediante **Memorando N°1752-2024-MDSJL-GDE-SGGRD, fecha 11 de setiembre**, la Subgerencia de Gestión de Riesgo y de Desastres, remitió a la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial, la evaluación sobre el establecimiento sito en Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello, del cual se desprende que mediante Resolución Subgerencial N°2264-2023-SGGRD-GDE/MDSJL, de fecha 03 de agosto de 2024, se emitió Certificado ITSE N°1757-2023 a la empresa GRUPO DALIA S.A.C. – GRUDAL S.A.C., con giro de CORTE DE PAPEL Y CARTÓN, con área de 500.00m²

Que, con fecha **16 de setiembre del 2024, se emite el Informe Legal N°002-2024-CJPA**, de la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial, en el cual se indica que, el **bien ubicado en Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello, a nombre de la Empresa GRUPO DALIA S.A.C.**, con Licencia de Funcionamiento N°00764-23, con Registro N°00967-G1-2023 emitido mediante la Resolución Subgerencial N°003493 de fecha 14 de junio del 2023 para la actividad comercial de CORTE DE PAPEL Y CARTON ostenta la zonificación de Vivienda Taller – H (VT), la cual se encuentra destinada en ese contexto, de acuerdo a la clave H establecida en la presente, para realizar la actividad a **NIVEL ARTESANAL Y CON UN MÁXIMO DE 3 PERSONAS OCUPADAS**, ello estipulado en la Ordenanza Municipal N°1081-MML, norma que aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana; por lo que en ese sentido **no cumple con la zonificación y la compatibilidad de uso realizar actividades a nivel industrial**.

Que, con **Documento Simple N°37029-2024, de fecha 11 de octubre de 2024**, GRUPO DALIA S.A.C. remitió respuesta ante esta entidad edil **respecto a la Carta N°1442-2024-MDSJL/GDE-SPFE, de fecha 17 de setiembre de 2024, cumpliéndose con informar a la mencionada empresa**, respecto al Informe Legal N°002-2024-CJPA, **aduciendo la empresa, que para el desarrollo de dicha actividad económica han realizado una fuerte inversión en maquinaria de punta**.

Que, de acuerdo con el **artículo 36° de la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la zonificación es un componente del proceso de planificación urbana que contiene un conjunto de normas, parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo** en el ámbito de actuación o intervención del plan respectivo. Asimismo, es un instrumento de gestión urbana que orienta las inversiones, ya que busca ordenar y regular la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones. Además, la propia norma reconoce que mediante la zonificación el Estado (en concreto, las municipalidades provinciales) limita el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto al uso y ocupación que se le puede dar al suelo, determinando las posibilidades de acción de los titulares de derecho real sobre el espacio físico.

Que, **el Decreto Supremo N°163-2020-PCM**, Decreto Supremos que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, estipula en su artículo 6° que para **el otorgamiento de la licencia de funcionamiento la municipalidad debe de evaluar la zonificación y la compatibilidad de uso**, así como las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que en ese sentido y en cumplimiento del principio de privilegio de controles posteriores y la fiscalización posterior se procedió a realizar la evaluación de Compatibilidad de Uso N°4400-MDSJL-GDE/SPFE, al establecimiento sito en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calle Los Nogales N°357 Mz. C LT. 05 – Urb. Canto Bello, San Juan de Lurigancho, advirtiendo que este ostenta la Zonificación de Vivienda Taller – H (VT-H) concluyendo que la actividad comercial no es factible dicha ubicación.

En atención al Informe N° 002-2024-CJPA, emitido por el personal técnico de la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial, la emisión de la Licencia de Funcionamiento en el año 2023 no fue emitida ni evaluada correctamente, motivó por el cual en mérito al artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre causales de nulidad, y del artículo 62.1 de la Ordenanza N°117-2007/MDSJL, "Regulan Procedimientos de Autorización Municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito", sobre causales de nulidad de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 286-2024-MDSJL/OGAJ. La Oficina General de Asesoría Jurídica, en consideración con lo expuesto por la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial, **opina de manera favorable para que se declare la Nulidad de la Licencia de Funcionamiento N°00764-23**, emitida por la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial a favor de GRUPO DALIA S.A.C., el 14 de junio de 2023, con giro de Corte de Papel y Cartón, ubicada en la Calle Los Nogales N°357 MZ. C LT. 05 – Urb. Canto Bello.

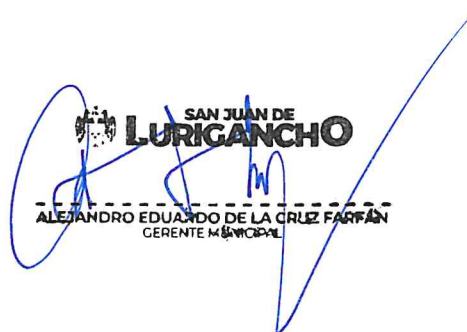
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la nulidad de la Licencia de Funcionamiento N°00764-23, emitida por la Subgerencia de Promoción y Formalización Empresarial a favor de GRUPO DALIA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a GRUPO DALIA S.A.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN
GERENTE MUNICIPAL